



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., julio once (11) de dos mil veintidós (2.022)

El Juzgado Civil Laboral del Circuito de Marinilla Antioquia, procede a liquidar las costas en el presente proceso ordinario laboral instaurado por LUIS ALFREDO SIERRA TORRES en contra de BRILLADORA ESMERALDA LTDA y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, con radicado No. 2015-00033.

1. A cargo de la parte demandada y a favor del demandante

Diligencias de notificación (fl. 30 cdno 1)	\$9.000
Diligencias de notificación (fl. 251 cdno 1)	\$11.300
Agencias en derecho 1 instancia (ítem 024 cdno. 1)	\$1.500.000
Total	\$1.520.300

LEIDY CARDONA C.

LEIDY CARDONA CARDONA
CITADORA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., julio once (11) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LUIS ALFREDO SIERRA TORRES
DEMANDADO	BRILLADORA ESMERALDA LTDA y otro
RADICADO	05440 31 13 001 2015 00033 00
ASUNTO	CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR, APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 4 de marzo de 2022, por medio de la cual ACLARA y CONFIRMA la sentencia proferida por este Despacho Judicial el 27 de febrero de 2022.

Finalmente, y por estar ajustada a derecho, se le imprime aprobación a la liquidación de costas efectuada por el Despacho, de conformidad a lo normado por el artículo 366 del CGP, aplicable por analogía expresa del artículo 145 del CPT y de la SS.

NOTIFIQUESE

Lc

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2886a7f48012a872118412c13377f355a8ddf2561c2476455547eb3049c8a24f**

Documento generado en 11/07/2022 01:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>